



Resolución Directoral Regional

N° 02058 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 DIC. 2018

VISTO, el expediente administrativo ingresado con registro N° 02119193 de fecha 24 de octubre de 2018, sobre Nulidad de oficio de Resolución Directoral N° 00156-2016-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305, interpuesto por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, sobre reconocimiento del pago de la bonificación especial (BONESP) contenida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, equivalente al 30% para los profesionales, técnicos y auxiliares sobre la base de la remuneración total del periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo importe total asciende a Doscientos Ochenta y SEIS Mil Doscientos Veinticinco con 14/100 Soles (S/. 286,225.14), a favor de los trabajadores administrativos de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas, en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77° establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización



Resolución Directoral Regional

N° 02058 -2018-GRSM/DRE

Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 840-2018-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-UGEL-L/OPER de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, remite la Resolución Directoral N° 00156-2016-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 26 de julio de 2016, con el cual reconocen el pago de la bonificación especial (BONESP) contenida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, equivalente al 30% para los profesionales, técnicos y auxiliares sobre la base de la remuneración total del periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo importe total asciende a Doscientos Ochenta y SEIS Mil Doscientos Veinticinco con 14/100 Soles (S/. 286,225.14), a favor de los trabajadores administrativos de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas, hecho que lo ha solicitado con anterioridad con la finalidad de prevenir acciones contenciosas y penales; por lo que, solicita a esta Sede Regional previo análisis se proceda a declarar su nulidad de oficio;

Corresponde al superior jerárquico analizar y evaluar el expediente administrativo, en la cual el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas fundamenta su pedido, señalando que mediante Oficio N° 003-2018-GRSM-DRESM/D-UGEL-L de fecha 04 de enero de 2018 (SIGGEDO N° 1895601 de fecha 07 de febrero de 2018) solicitó la nulidad de oficio de dicha resolución debido a que viene incurriendo en error material en el cálculo de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 118-2017-2018-GRSM-DRESM-UE.305-EL/AGA-RR motivo a que dicho reconocimiento no cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

El artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM dispone que se haga extensivo a partir del 01 de febrero del 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 como bonificación especial de acuerdo a lo siguiente: 35% para los funcionarios y directivos y el 30% para los profesionales, técnicos y auxiliares;

Por su parte, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 que señala: Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos para el Ministerio de Educación dé cumplimiento a lo dispuesto



Resolución Directoral Regional

N° 02058 -2018-GRSM/DRE

en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 069-90-EF, en lo referente al Decreto Legislativo N° 276, debiéndose tomar en cuenta que con Resolución Ministerial N° 1445-90-ED se dispuso el pago de la denominada "Bonificación por desempeño de cargo" en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608, el personal administrativo del sector educación, sujeta al Decreto Legislativo N° 276 perciba la Bonificación por Desempeño de Cargo, a que se refiere la citada norma legal, otorgándose al Personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su remuneración total;

El Decreto Supremo N° 006-2017-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, en el artículo 10° Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; así mismo, el artículo 211° Nulidad de oficio señala en el 211.1° En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, en el artículo 211.2° La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario, 211.3° La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos y en el 211.4° En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa; por lo tanto, de acuerdo a los argumentos esgrimidos y analizados, corresponde declarar dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 00156-2016-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 26 de julio de 2016, con el cual reconocen el pago de la bonificación especial (BONESP) contenida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, equivalente al 30% para los profesionales, técnicos y auxiliares sobre la base de la remuneración total del periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo importe total asciende a Doscientos Ochenta y SEIS Mil Doscientos Veinticinco con 14/100 Soles (S/. 286,225.14), a favor de los trabajadores administrativos de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas;

De conformidad con el artículo 3° numeral 4, artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

N° 02058 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 00156-2016-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 26 de julio de 2016, con el cual reconocen el pago de la bonificación especial (BONESP) contenida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, equivalente al 30% para los profesionales, técnicos y auxiliares sobre la base de la remuneración total del periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo importe total asciende a Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 14/100 Soles (S/. 286,225.14), a favor de los trabajadores administrativos de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas.

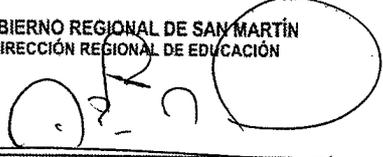
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los administrados y a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Lamas, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



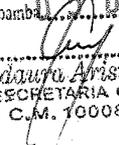
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM
MKLM-OAJ
Martha
221118



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 07 Dic. 2018

Lindaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090